

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

CELEBRADO POR

*La Empresa*

*Spandex de Panamá, S. A.*

Y EL

*Sindicato de la Industria  
del Vestido*

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**

CELEBRADO POR

*La Empresa*

*Spandex de Panamá, S. A.*

Y EL

*Sindicato de la Industria  
del Vestido*

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

## **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO**

Entre los suscritos, Sindicato de Empleados de la Industria del Vestido, con personería jurídica No. 247 y con domicilio en la Vía España No. 16, Apto. 1 Altos, por una parte, y por la otra, SPANDEX DE PANAMA, S. A., con domicilio en Calle Segunda La Locería, se celebra la presente Convención Colectiva de acuerdo a las siguientes cláusulas:

### **LOS TERMINOS**

1. Para la interpretación de la presente Convención Colectiva se establece los términos que a continuación detallamos:

**EMPRESA:** Este término se refiere a la empresa  
**SPANDEX DE PANAMA, S. A.**

**SINDICATO:** Indica al Sindicato de la Industria del Vestido.

**LAS PARTES:** Este término indica a la empresa  
**SPANDEX DE PANAMA, S. A.**, y al Sindicato de la Industria del Vestido.

**CONVENCION:** Se refiere a la presente Convención Colectiva de Trabajo.

2. El Sindicato de la Industria del Vestido a través de la presente convención, en virtud de las cláusulas aquí contenidas, acuerda efectuar labores para **SPANDEX DE PANAMA, S. A.**

## EL COMITE DE EMPRESA

3. El Comité de Empresa será el organismo encargado de conciliar las controversias que surjan con motivo de la interpretación o aplicación de la presente convención, y de las sanciones disciplinarias que se impongan. Además cumplirá las demás funciones que le señale la ley. Este Comité estará formado por dos representantes de los trabajadores de la empresa, y dos representantes de la empresa. Para su integración se estará a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 186 del Código de Trabajo.

4. A) De presentarse alguna controversia, las partes convienen acudir a su jefe inmediato para tratar de resolver la controversia.

B) En caso de que el jefe inmediato no la resuelva dentro de las 48 horas hábiles siguientes, las partes acudirán ante su representante del Comité de Empresa, para que convoque a una reunión y traten de encontrar solución satisfactoria al problema. El Comité si lo juzga conveniente podrá oír al trabajador interesado y el respectivo jefe inmediato, para que le suministren la información sobre el problema suscitado.

En todo caso, las personas extrañas al Comité deberán retirarse de la sesión después de que hayan suministrado la información o manifestado sus puntos de vista. No podrá adoptarse recomendaciones por parte del Comité mientras no se hayan retirado tales personas.

C) Si el Comité de Empresa no resuelve y no hay acuerdo dentro de las 48 horas hábiles siguientes, el problema lo llevará el Comité de Empresa a nivel de gerencia general.

D) Si en las próximas 48 horas no se produce un arreglo, las partes quedan en libertad de escoger las vías administrativas o jurisdiccionales del trabajo para desatar la controversia.

E) En cuanto al procedimiento anterior, así como en todo lo relacionado con las sanciones disciplinarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 187, 188 del Código de Trabajo.

## **DE LOS SALARIOS Y CLASIFICACION DE PUESTOS**

5. Establécese la siguiente clasificación de puesto, con designación del salario mínimo que se recibirá dentro de cada clase, con estipulación de los aumentos que se harán a dicho salario mínimo, por razón de antigüedad, durante la duración de esta Convención Colectiva.

## SALARIO A PARTIR DEL 1o.

Clasificación	Mínimo	1º Sept. 72	Enero 74	Enero 75	Enero 76
Jefe Mecánico	1.20	1.23	1.26	1.28	1.31
Asistente	1.10	1.13	1.16	1.18	1.21
Mecánico 1er.	1.00	1.03	1.06	1.08	1.11
Mecánico 2do.	0.90	0.93	0.96	0.98	1.01
Tejido c-Agujas	0;70	0.73	0.76	0.78	0.81
Tornero	1.10	1.13	1.16	1.18	1.21
Plancha	0.65	0.68	0.71	0.73	0.76
Tintorería	0.65	0.68	0.71	0.73	0.76
Operaria Máquina	0.60	0.63	0.66	0.68	0.71
Revisión	0.60	0.63	0.66	0.68	0.71
Costura	0.60	0.63	0.66	0.68	0.71
Volteo	0.60	0.63	0.66	0.68	0.71
Limpieza	0.60	0.63	0.66	0.68	0.71
Emparejado	0.60	0.63	0.66	0.68	0.71
Tiquete	0.60	0.63	0.66	0.68	0.71
Precio	0.60	0.63	0.66	0.68	0.71
Marca	0.60	0.63	0.66	0.68	0.71
Empaque	0.60	0.63	0.66	0.68	0.71
Mensajero	0.60	0.63	0.66	0.68	0.71
Aseador	0.60	0.63	0.66	0.68	0.71

Los trabajadores que ingresen después de la firma de este Contrato devengarán el siguiente salario mínimo:

	Hasta el 1er. Año Trabajo	1 a 2 Años de Trabajo	2 a 3 Años de Trabajo	3 a 4 Años de Trabajo
Jefe Mecánico	1.20	1.23	1.26	1.28
Asistente	1.10	1.13	1.16	1.18
Mecánico 1er	1.00	1.03	1.06	1.08
Mecánico 2do.	0.90	0.93	0.96	0.98
Tejido C-Agujas	0.70	0.73	0.76	0.78
Tornero	1.10	1.13	1.16	1.18
Plancha	0.65	0.68	0.71	0.73
Tintorería	0.65	0.68	0.71	0.73
Operaria Máquina	0.60	0.63	0.66	0.68
Revisión	0.60	0.63	0.66	0.68
Costura	0.60	0.63	0.66	0.68
Volteo	0.60	0.63	0.66	0.68
Limpieza	0.60	0.63	0.66	0.68
Emparejado	0.60	0.63	0.66	0.68
Tiquete	0.60	0.63	0.66	0.68
Precio	0.60	0.63	0.66	0.68
Marca	0.60	0.63	0.66	0.68
Empaque	0.60	0.63	0.66	0.68
Mensajero	0.60	0.63	0.66	0.68
Aseador	0.60	0.63	0.66	0.68

5 A. La empresa implantará un sistema de pago por tarea para el personal de más de seis meses de laborar en la empresa. Las tareas serán remuneradas con la siguiente clasificación:

Revisión . . . . .	0.030/doc. .
Costura . . . . .	0.028/doc.
Volteo . . . . .	0.02/doc.
Prehomado . . . . .	0.023/doc.
Plancha . . . . .	0.025/doc.
Limpieza . . . . .	0.019/doc.
Emparejado . . . . .	0.03/doc.
Etiqueta-Clips . . . .	0.0125/doc.
Precio . . . . .	0.012/doc.
Marca . . . . .	0.011/doc.
Doblar puño . . . . .	0.024/doc.
Empaque . . . . .	0.01/doc.

## **DURACION Y DIVISION DE LA JORNADA**

6. El horario regular de trabajo será en los siguientes turnos de lunes a sábado:

- 1) 6:30 A.M. a 9:00 A.M.  
9:20 A.M. a 12:00 A.M.  
12:40 P.M. a 3:30 P.M.
- 2) 3:30 P.M. a 7:00 P.M.  
7:30 P.M. a 11:00 P.M.
- 3) 11:00 P.M. a 3:00 A.M.  
3:30 A.M. a 6:30 A.M.

## **DE LAS VACACIONES**

7. Las vacaciones a que todo trabajador tiene derecho se concederá en la siguiente forma:

15 días en la segunda quincena de Diciembre, y 15 días en la primera quincena de Junio. En las vacaciones de Diciembre se remunerarán hasta 2 días feriados que coincidan con las vacaciones.

8. La empresa acepta otorgar a sus trabajadores, sin incluir a los empleados de dirección, fiscalización representación, gerencia, vendedores, jefe de producción, y todo el personal de oficina, una bonificación en concepto de

aguinaldo, pagadero el 15 de Diciembre de cada año. Esta bonificación se computará y acreditará a cuenta del trabajador trimestralmente para aquellos trabajadores que no falten con o sin justificación en el primer trimestre y no hayan llegado tarde más de dos veces en el trimestre con o sin justificación. Quienes estén en este supuesto se harán acreedores a una semana de salario y cada trimestre, de modo sucesivo, hasta completar los trimestres del año. En caso de terminación del Contrato de algún trabajador, éste tendrá derecho a recibir las sumas ya acreditadas a su cuenta en concepto de aguinaldo.

A quienes falten más de seis días con o sin justificación en el curso de un año, los días faltados que excedan de seis, serán descontados del aguinaldo.

**PARAGRAFO:** Las trabajadoras en estado grávido, siempre que comprueben justificadamente sus ausencias no perderán el derecho al cómputo trimestral para la bonificación de aguinaldo. Tampoco perderán el derecho quienes, estando grávidas, se ausenten con permiso de la empresa por un tiempo no mayor de 4 horas mensualmente.

## INDEMNIZACION ADICIONAL

98. Las partes acuerdan que en caso de despido sin justa causa a trabajadores que tengan más de seis meses y menos de dos años, estos recibirán un 25% adicional, sobre las prestaciones de despido establecidas en el Código de Trabajo. Se exceptúan los trabajadores de fiscalización, representación, gerencia, vendedores, jefe de producción y todo el personal de oficina.

## BECAS

10. La empresa conviene en otorgar por un año y mantener vigente una beca para cursar estudios secundarios a uno de los hijos de los trabajadores. Esta beca se concederá al estudiante, hijo de empleado o empleada de la empresa, que mayor calificación final obtenga. Corresponderá al Comité de Empresa dictaminar a quien corresponderá la beca previo examen de los créditos correspondientes.

Las condiciones para otorgar dicha beca serán las siguientes:

a) Que el concursante haya completado el sexto grado de la escuela primaria.

b) La condición socio-económica de la familia, prefiriendo el concursante que pertenezca a

la familia más numerosa y de menos recursos económicos.

c) La antigüedad de servicio del padre o madre y en caso de igualdad de condiciones se preferirá al de mayor promedio de nota.

La beca consistirá en una asignación de B/.25.00 (Veinticinco Balboas) mensuales por los meses correspondientes al período escolar. Igualmente la empresa entregará B/.25.00 (Veinticinco Balboas) quince días antes de la iniciación del año escolar y B/.25.00 (Veinticinco Balboas) al comenzar el segundo semestre escolar.

### **SON CAUSALES DE PERDER LA BECA:**

A) La pérdida del año lectivo a consecuencia de obtención de malas calificaciones.

B) El haber recibido beca del estado.

### **PERMISOS REMUNERADOS**

11. La empresa concederá permisos remunerados a los directores del Sindicato y a sus representantes, hasta un total global de 100 horas anualmente, las cuales serán distribuidas por el Sindicato entre sus directivas en la mejor forma posible, para efectuar diligencias relacionadas con los asuntos sindicales.

12. La empresa concederá una licencia remunerada de una semana a todo trabajador que contraiga matrimonio.

13. La empresa se compromete a remunerar las ausencias motivadas por muerte o defunción de un familiar del trabajador así, cuando dicha se provoque en días laborales inmediatamente siguientes a la defunción.

A) Padre, madre, cónyuge e hijos 3 días.

B) Hermanos y abuelos 2 días.

La empresa concederá una ayuda económica de B/.100.00 (Cien Balboas) cuando se tratase de los parientes comprendidos en el punto A. En caso de que el deceso fuese de un trabajador de la empresa, ésta entregará B/.100.00 (Cien Balboas) de ayuda económica a su pariente más cercano.

## **DESEMPEÑO DE PUESTOS TEMPORALES**

14. Cuando un trabajador tenga que reemplazar temporalmente por 4 días o más a otro de escala de salario superior, recibirá salario igual al trabajador reemplazado, por todo el tiempo que lo reemplace.

## CONDICIONES ACCESORIAS O ADICIONALES

15. Cuando la empresa necesita cambiar de posición a un trabajador debe notificar previamente al Comité de Empresa las razones que existen para ello.

16. La empresa proporcionará al Sindicato, colocado en lugar visible, un tablero o mural para sus noticias o propaganda.

17. La empresa acepta mantener un teléfono a disposición de los trabajadores para recibir o efectuar llamadas en horas no laborales. Las llamadas de urgencias, en horas laborales, serán tomadas por la oficina y se le comunicará el mensaje al interesado.

18. El Sindicato exigirá a sus miembros desempeñar las labores correspondiente a sus cargos con la mayor productividad, cuidado y esmeros posible en el lugar y dentro de las horas señaladas al efecto, además contribuir con su puntualidad, lealtad y honradez al fortalecimiento de la empresa y sus trabajadores.

19. El Sindicato representará a todos los trabajadores de la empresa excepto a los que ejecuten obras de dirección, fiscalización, representación, gerencia, vendedores, jefe de producción

y todo el personal de oficina, para los cuales no regirán las estipulaciones de este contrato.

20. Por solicitud de los trabajadores, la empresa se compromete a darles cuatro cortes de tela de falda para ropa de trabajo. El Comité de Empresa se encargará de diseñar el modelo y la confección de los mismos será de cuenta del trabajador.

21. La empresa se compromete a entregar a sus trabajadores, cada vez les nazca un hijo, la suma de B/.20.00 (Veinte Balboas).

## **HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

22. En cuanto a higiene y seguridad en el trabajo, se estará a lo dispuesto en el libro II del Título 1 del Código de Trabajo. Además la empresa mantendrá un aseador permanente, que velará por la higiene de los servicios sanitarios, proveyéndolos de lo indispensable para su buen uso, (papel higiénico, jabón, papel toalla). Mantendrá también la empresa un Botiquín para primeros auxilios en caso de accidentes.

## **DURACION DE LA CONVENCION COLECTIVA**

23. La presente convención colectiva tendrá una duración de 4 años.

24. La presente convención colectiva deja sin efecto las estipulaciones del Reglamento Interno de Trabajo existente que le sean contrarias o incompatibles. El Reglamento Interno de Trabajo que sea aprobado en los términos que se dispone en el Código de Trabajo, será parte integrante de esta Convención Colectiva.

En fé de lo anterior, se firma esta Convención Colectiva en tres ejemplo por las partes, a través de sus representantes debidamente autorizados, hoy 2 de Agosto de 1972.

**Por el Sindicato de la  
Industria del Vestido:**

**Por la Empresa  
SPANDEX DE PANAMA, S. A.**

---

**Ricaute Jiménez**  
Sec. General

---

**Teófilo Hanono**

---

**Omar Segura**  
Céd. 8-185-383

---

**Ing. Mario A. Rognoni**  
Gerente General

---

**Edilma R. Cedeño**  
Céd. 7-50-382